



OTROS ASUNTOS

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Nota del Director

Resumen:	Durante 2008 y principios de 2009 tal vez se requieran fondos considerables para el pago de reclamaciones y de gastos relacionados con reclamaciones respecto a los siniestros del <i>Volgoneft 139</i> y <i>Hebei Spirit</i> , que ocurrieron el 11 de noviembre de 2007 y el 7 de diciembre de 2007 respectivamente. Se examinan posibles fuentes de financiamiento.
Medida que ha de adoptarse:	Decidir sobre la recaudación de contribuciones respecto a los siniestros del <i>Volgoneft 139</i> y el <i>Hebei Spirit</i> .

1 El siniestro del Volgoneft 139

- 1.1 El 11 de noviembre de 2007, el buque tanque ruso *Volgoneft 139* (3 463 AB, construido en 1978) se partió en dos en el estrecho de Kerch, que conecta el mar de Azov y el mar Negro, entre la Federación de Rusia y Ucrania. El petrolero tenía supuestamente una carga de 4 077 toneladas de fueloil y se cree que se derramaron entre 1 200 y 2 000 toneladas de fueloil en el momento del siniestro. El buque pertenecía a HSC Volgotanker y tenía un seguro de responsabilidad de protección e indemnización con Ingosstrakh (Federación de Rusia).
- 1.2 La cobertura de seguro P&I del propietario del buque se limita supuestamente a US\$ 5 millones (£2,5 millones). Si esta información es correcta, esta cobertura de seguro sería muy inferior al nivel de cobertura necesaria en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) de 4,51 millones de DEG (£3,7 millones). Ingosstrakh argumenta además ante el Tribunal que no existe responsabilidad del propietario porque el siniestro fue causado por un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible (artículo III.2 a) del CRC de 1992).
- 1.3 El buque no estaba asegurado por ninguno de los P&I Clubs que forman parte del International Group of P&I Clubs y por tanto no se le aplica el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros (STOPIA 2006). Se han presentado reclamaciones de un total de RUB 8 446,2 millones (£180,4 millones) al Tribunal de Arbitraje competente de San Petersburgo y Región de Leningrado.
- 1.4 El Director ha presentado las novedades de este siniestro en el documento 92FUND/EXC.41/8.

2 Fondos requeridos para el siniestro del Volgoneft 139

- 2.1 Si el Tribunal aceptase el descargo de Ingosstrakh a que se refiere el párrafo 1.2 supra, el Fondo de 1992 tendría que pagar todas las pérdidas derivadas del siniestro hasta 203 millones de DEG (£166,8 millones). En tal caso, el Director cree que el Fondo de 1992 quizás tenga que efectuar pagos de indemnización hasta el 1 de marzo de 2009, cuando vengan las contribuciones de 2008 que decida la Asamblea en la sesión de octubre de 2008.
- 2.2 El Fondo de 1992 incurrirá además en considerables gastos relacionados con reclamaciones (por ejemplo, costes en relación con honorarios jurídicos y técnicos).
- 2.3 No es posible en esta coyuntura hacer una evaluación precisa de los pagos que el Fondo de 1992 deberá efectuar en el transcurso de los próximos meses y específicamente antes del 1 de marzo de 2009.

3 El siniestro del Hebei Spirit

- 3.1 El 7 de diciembre de 2007, el buque tanque de pabellón de Hong Kong *Hebei Spirit* (146 848 AB) fue alcanzado por la gabarra grúa *Samsung N° 1* cuando estaba fondeado a unas cinco millas a la altura de Taean en la costa occidental de la República de Corea. A consecuencia del accidente se derramó en el mar un total estimado de 10 900 toneladas de hidrocarburos crudos del *Hebei Spirit* y quedaron contaminados unos 375 kilómetros de la costa occidental de la República de Corea. El *Hebei Spirit* está asegurado contra riesgos de contaminación por el Assuranceföreningen Skuld (Gjensidig) (Skuld Club).
- 3.2 La cuantía total disponible para indemnización en virtud del CRC de 1992 y del Convenio del Fondo de 1992 relativa al siniestro del *Hebei Spirit* es 203 millones de DEG, de la que la cuantía de limitación aplicable a este siniestro en virtud del CRC de 1992 es la máxima, a saber 89,77 millones de DEG.
- 3.3 El Fondo de 1992 tendría que pagar indemnización sólo cuando se exceda el límite del CRC. Actualmente también paga costes comunes el Skuld Club.
- 3.4 La cuantía aplicable al Fondo de 1992 será 113,23 millones de DEG, es decir 203 millones de DEG menos 89,77 millones de DEG que, convertido al tipo de 1 DEG = Won 1 584,330, es Won 179 393 685 900 (aproximadamente £92 millones).

4 Fondos requeridos para el siniestro del Hebei Spirit

- 4.1 No es posible en esta coyuntura hacer una evaluación precisa de los pagos que el Fondo de 1992 deberá efectuar en el transcurso de los próximos meses y específicamente antes del 1 de marzo de 2009, cuando vengan las contribuciones de 2008 que decida la Asamblea en la sesión de octubre de 2008.
- 4.2 Sin embargo, si la aseguradora del propietario del buque decidiese no efectuar nuevos pagos hasta su límite, sino que escogiese pagar la cuantía de limitación al Tribunal de limitación competente, el Fondo de 1992 tendría que efectuar importantes pagos de indemnización antes del 1 de marzo de 2009.
- 4.3 El Fondo de 1992 incurrirá además en considerables gastos relacionados con reclamaciones (por ejemplo, costes en relación con la Oficina de Reclamaciones y honorarios técnicos) que actualmente también paga el Skuld Club.
- 4.4 El Director ha presentado las novedades en relación con la postura del Skuld Club respecto a efectuar nuevos pagos de indemnización en el documento 92FUND/EXC.41/9.

5 Fondos para los dos siniestros

5.1 Fondo General

El artículo 7.1 c) i) del Reglamento financiero dispone que las sumas en el Fondo General se utilizarán para el pago de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones hasta 4 millones de DEG (£3,1 millones) por siniestro. Esta cuantía sería abonada con cargo al capital de operaciones, que ha sido fijado por la Asamblea en £22 millones.

5.2 Fondos de Reclamaciones Importantes

El artículo 7.2 del Reglamento financiero dispone que se establecerán Fondos separados para Reclamaciones Importantes en relación con cada suceso en la medida en que la cuantía total del pago de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones exceda de 4 millones de DEG por siniestro. Como se espera que los pagos del Fondo de 1992 respecto de ambos siniestros excederán de esa cuantía, habrá que establecer Fondos de Reclamaciones Importantes.

6 Posibles fuentes de fondos para los Fondos de Reclamaciones Importantes del Volgoneft 139 y Hebei Spirit

6.1 Fondo General

6.1.1 De conformidad con el artículo 7.1 c) iv) del Reglamento financiero, sería posible conceder un préstamo a los Fondos de Reclamaciones Importantes con cargo al Fondo General para cubrir gastos derivados de los siniestros que rebasen 4 millones de DEG. Tal préstamo sería reembolsado (con intereses) al Fondo General cuando se reciban las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes respectivos.

6.1.2 El Director considera que, a fin de evitar agotar el capital de operaciones y garantizar que se disponga de fondos para hacer frente a los pagos respecto a otros nuevos siniestros, deberán adoptarse medidas para evitar tener que depender de préstamos considerables del Fondo General para financiar los pagos de los dos Fondos de Reclamaciones Importantes.

6.2 Fondo de Reclamaciones Importantes del Erika

6.2.1 El artículo 7.2 d) del Reglamento financiero dispone que las sumas en todo Fondo de Reclamaciones Importantes se podrán utilizar para efectuar préstamos a otros Fondos de Reclamaciones Importantes, en la medida en que no haya suficiente dinero en los fondos pertinentes. Tal préstamo sería reembolsado (con intereses) cuando se reciban las contribuciones del Fondo de Reclamaciones Importantes pertinente.

6.2.2 El saldo en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* era aproximadamente £43 millones al final de diciembre de 2007. De este saldo, un 60% (£25 millones) está en libras esterlinas. Las sumas en este Fondo de Reclamaciones Importantes se emplearán finalmente para el pago de indemnización y gastos respecto al siniestro del *Erika*. Resulta difícil efectuar una estimación de la cuantía que se abonará con cargo a este Fondo de Reclamaciones Importantes hasta el 1 de marzo de 2009 pero, dada la actual situación en relación con las reclamaciones en los tribunales, el Director opina que sería posible que se efectuara un préstamo importante del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* del Fondo de 1992 a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139 y Hebei Spirit*.

6.3 Fondo de Reclamaciones Importantes del Prestige

6.3.1 El saldo en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* era aproximadamente £23 millones al final de diciembre de 2007. De este saldo, un 75% (£17 millones) está en libras esterlinas. Los fondos en este Fondo de Reclamaciones Importantes se emplearán finalmente para el pago de

indemnización y gastos respecto al siniestro del *Prestige*. Resulta difícil efectuar una estimación de la cuantía que se abonará con cargo a este Fondo de Reclamaciones Importantes hasta el 1 de marzo de 2009. Sin embargo, dada la actual situación en relación con la velocidad de evaluación de las reclamaciones gubernamentales, el Director opina que sería posible que también se efectuara un préstamo importante del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* del Fondo de 1992 a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* y *Hebei Spirit*.

7 Recaudación de contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del Volgoneft 139

- 7.1 Una opción sería financiar los pagos posiblemente a efectuar con respecto al siniestro del *Volgoneft 139* hasta el 1 de marzo de 2009, superior a la cuantía pagadera con cargo al Fondo General, mediante préstamos al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* procedentes de los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Erika* y *Prestige* y hasta cierto punto mediante préstamos del Fondo General. Si se escogiera esta opción, se invitaría a la Asamblea a que considere la posibilidad de recaudar contribuciones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* para su pago antes del 1 de marzo de 2009 en la siguiente sesión ordinaria en octubre de 2008.
- 7.2 La alternativa sería que la Asamblea decidiera en esta sesión extraordinaria recaudar contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* para su pago antes del 1 de noviembre de 2008. Sin embargo, en la fecha de este documento no se conoce la cuantía de indemnización que tendrá que pagar el Fondo de 1992.

8 Recaudación de contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del Hebei Spirit

- 8.1 Una opción sería financiar los pagos posiblemente a efectuar con respecto al siniestro del *Hebei Spirit* hasta el 1 de marzo de 2009, superior a la cuantía pagadera con cargo al Fondo General, mediante préstamos al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* procedentes de los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Erika* y *Prestige* y hasta cierto punto mediante préstamos del Fondo General. Si se escogiera esta opción, se invitaría a la Asamblea a que considere la posibilidad de recaudar contribuciones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* para su pago antes del 1 de marzo de 2009 en la siguiente sesión ordinaria en octubre de 2008.
- 8.2 La alternativa sería que la Asamblea decidiera en esta sesión extraordinaria recaudar contribuciones de £50 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* para su pago antes del 1 de noviembre de 2008.

9 Propuesta del Director

- 9.1 El Director juzga que el Fondo de 1992 deberá garantizar que se disponga de fondos suficientes para permitir efectuar pagos puntuales de indemnización de reclamaciones derivadas de los siniestros del *Volgoneft 139* y el *Hebei Spirit* y para pagar los gastos relativos a estos siniestros.
- 9.2 Habida cuenta de la incertidumbre tanto en la cuantía como en el calendario de los requisitos de pago en relación con el siniestro del *Volgoneft 139*, el Director propone que la Asamblea no recaude contribuciones a este Fondo de Reclamaciones Importantes en esta sesión extraordinaria.
- 9.3 Si el Fondo de 1992 tuviera que efectuar pagos que excediesen de la cuantía pagadera con cargo al Fondo General respecto al siniestro del *Volgoneft 139*, estos pagos deben financiarse, hasta el 1 de marzo de 2009, mediante préstamos al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* procedentes de los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Erika* y *Prestige* y, si fuera necesario, del Fondo General, a reembolsar con intereses al recibirse las contribuciones.
- 9.4 En relación con siniestro del *Hebei Spirit* el Director propone que la Asamblea decida en esta sesión extraordinaria recaudar contribuciones de £50 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* para su pago antes del 1 de noviembre de 2008.

9.5 Si el Fondo de 1992 tuviera que efectuar pagos que excediesen de la cuantía pagadera con cargo al Fondo General respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, antes del 1 de noviembre de 2008, estos pagos deben financiarse mediante préstamos al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* procedentes de los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Erika y Prestige* y, si fuera necesario, del Fondo General, a reembolsar con intereses al recibirse las contribuciones.

10 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea, de conformidad con el artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992, a:

- a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento;
 - b) estudiar la propuesta del Director de que los pagos de indemnización y los gastos relativos al siniestro del *Volgoneft 139* (superiores a la cuantía pagadera con cargo al Fondo General) sean financiados, si fuera necesario, mediante préstamos del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika y Prestige* y, si fuera necesario, también del Fondo General;
 - c) estudiar la propuesta del Director de que la Asamblea decida en esta sesión extraordinaria recaudar contribuciones de £50 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* para su pago antes del 1 de noviembre de 2008; y
 - d) estudiar la propuesta del Director de que, si el Fondo de 1992 tuviera que efectuar pagos que excediesen de la cuantía pagadera con cargo al Fondo General respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, antes del 1 de noviembre de 2008, estos pagos deben financiarse mediante préstamos al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* procedentes de los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Erika y Prestige* y, si fuera necesario, del Fondo General.
-